

Artículo 70 – Fracción XVI Relaciones Laborales y Recursos Públicos a Sindicatos

Criterio 23.- Hipervínculo, en su caso, al(los) Programa(s) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo.

El presente criterio no es aplicable, en función de que los recursos económicos que se otorgan al Sindicato Nacional de los Trabajadores de Casa de Moneda de México, son específicos para cubrir las diversas actividades de índole social y cultural que gestiona el propio sindicato en beneficio de los trabajadores y estos no cubren prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo.